

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900029749
 Línea 111 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HULLA

Departamento: HULLA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RA04193366000

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: REINEL CORTES MORALES
 Dirección: CLL 88 5 39 EDUARDO SANTOS
 Ciudad: NEIVA_HULLA

Departamento: HULLA
 Código Postal: 410008
 Fecha Pre-Admisión: 16/11/2018 17:08:39
 No. Transporte Lic. de carga: 000200 del 20/05/2018
 Lic. de D. A. de transporte: 10007 del 10/05/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 10879467
 Fecha Pre-Admisión: 16/11/2018 17:08:39

4015
000

Remite Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NEIVA Referencia: 678554 Ciudad: NEIVA_HULLA		Destinatario Nombre/ Razón Social: REINEL CORTES MORALES Dirección: CLL 88 5 39 EDUARDO SANTOS Ciudad: NEIVA_HULLA	
Valores Peso Físico(g/s): 200 Peso Volumétrico(g/s): 0 Peso Facturado(g/s): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Causales Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NS No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada	
Observaciones del cliente: NO EN LA CALLE 88 COL DE LA CALLE 8 DE LA CALLE 8 DE LA CALLE 8		Causales de entrega: <input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> C2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Código Postal: 410008 Código Operativo: 4015000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Carlos Alberto Quintana M. C.C. 9.707.975 de Neiva Gestor de C.C. 311 8947691	
Código Postal: 410008 Fecha Pre-Admisión: 16/11/2018 17:08:39		PO.NEIVA SUR 4015 510	



El contenido de este servicio postal es responsabilidad del remitente. No se garantiza el tiempo de entrega ni el estado de conservación de los bienes en el momento de la entrega. El servicio de correo certificado garantiza la entrega en el tiempo y en el estado de conservación de los bienes en el momento de la entrega. El servicio de correo certificado garantiza la entrega en el tiempo y en el estado de conservación de los bienes en el momento de la entrega.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

MR. JAMES EARL RAY
C. O. BOX 3707, MEMPHIS, TENN.
MEMPHIS, TENN. 38102





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-678554-4100
Fecha: 2018-11-16 14:14:21
Enviar a: REINEL CORTES MORALES
No. Folios: 1

Señor
REINEL CORTES MORALES
Calle 8 B No 5-39 B/ Eduardo Santos
Neiva-Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **REINEL CORTES MORALES**
C.C/NIT: 83.248.086
Radicado: 1423

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución **No. 247 del 14 de noviembre de 2018**, por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

ANEXO UN (1) FOLIO.



RESOLUCION No 247

“Por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación”

Neiva catorce (14) de noviembre de 2018

Referencia: **PROCESO COBRO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA**
Deudor: **REINEL CORTES MORALES**
NIT/CC No: **83.248.086**
Radicado: **1423**

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, remitió a la oficina de Jurisdicción Coactiva, los documentos necesarios para dar inicio al proceso de Cobro Coactivo, para lograr reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de Investigación de la paternidad, dentro de la cual el Defensor de Familia ordeno en el Acto Administrativo reembolso de la prueba, dando cumplimiento al artículo 6 del Acuerdo No PSAA-07-4024 del 24 de abril de 2007, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que una vez recibida la documentación, el 25 de abril de 2016 se avoco conocimiento del caso y se libró Mandamiento de Pago mediante Resolución No 134 del 25 de abril de 2016 por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/cte.**, El cual fue notificado por página web el día 16 de diciembre de 2016, correspondiente al no pago de la prueba de ADN.

Que se dictó Sentencia mediante Resolución No 644 del 20 de septiembre de 2017, siendo notificada el 29 de noviembre de 2017 por página WEB.

Que el 14 de noviembre de 2018 se consigna título valor por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$490.000) M/cte.** Por concepto de reembolso prueba ADN e intereses.



Que es necesario archivar el expediente por quedar demostrado que la obligación fue cancelada en la totalidad por el ejecutado.

Por lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación por pago de la totalidad de la deuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA**, a cargo de **REINEL CORTES MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía **No 83.248.086**, adeuda al ICBF Regional Huila, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$490.000) M/cte**, por concepto de reembolso de prueba de ADN e intereses.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, líbrense comunicaciones pertinentes.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias de cobro persuasivo y coactivo por la cancelación total de las obligaciones.

CUARTO: Des anótese del libro radicador.

QUINTO: Notifíquese la presente actuación al demandado de conformidad al Art 565 de E.T

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2			
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2			
Fecha 1:	DD	MM	AA	R	D
Nombre del distribuidor:	Carlos Alberto Bautista M. No Hay Calle 9				
Código de Distribución:	CALLE 9 DE VICALLE 8				
Observaciones:	CALLE 9				